

GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 055/2026

De 26 de FEBRERO de 2026

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-07-01598 de 22 de julio de 2002, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **RESIDENCIAL CAMINO DEL SOL**; cuyo propietario es el señor **ROBERTO CHIAL FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-104-1162; que estuvo ubicado en Calle Décima, frente a la Terminal de Santiago, Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que a fojas 154-155 del expediente reposa el memorando No. 118-9-DCR-DAF-ORV-0571-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, donde se señala que en inspección realizada al establecimiento denominado **RESIDENCIAL CAMINO DEL SOL**, el mismo no se encuentra operando.

Consta a foja 151 del expediente nota de fecha 6 de noviembre de 2025, donde el propietario del **RESIDENCIAL CAMINO DEL SOL**, el señor Roberto Chial Fábrega, hace del conocimiento de la Autoridad de Turismo de Panamá, que este hospedaje dejó de operar el 30 de septiembre de 2025.

Que a foja 153 del expediente, consta el memorando No. 114-4C-244-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, certifica que el **RESIDENCIAL CAMINO DEL SOL** se encuentra paz y salvo con nuestra institución.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0155-2026 de fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Operación No. 03-07-01598 de 22 de julio de 2002, del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **RESIDENCIAL CAMINO DEL SOL**, debido a que este establecimiento no se encuentra operando.

Que la Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **RESIDENCIAL CAMINO DEL SOL**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-07-01598 de 22 de julio de 2002, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **RESIDENCIAL CAMINO DEL SOL**; cuyo propietario es el señor **ROBERTO CHIAL FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad

RESIDENCIAL CAMINO DEL SOL  
Cancelación de Registro

persona No. 9-104-1162; que estuvo ubicado en Calle Décima, frente a la Terminal de Santiago, Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; porque este establecimiento de hospedaje público no se encuentra operando.

**SEGUNDO: INFORMAR** al señor **ROBERTO CHIAL FÁBREGA**, con cédula de identidad personal No. 9-104-1162, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**OFICIAR** copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación No. 326819-1-414122-2011-247277 y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

**ORDENAR** la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original!

**JOSE TIGERT**  
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/drm  
194/2026

Autoridad de Turismo de Panamá

14/04/2026  
Fecha



**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá, a los 4 días del mes de Marzo  
de dos mil 26 a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
Se notificó el Sr(a) Roberto Chial  
de la Resolución que antecede.

El Notificado